



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060045170

Fecha: 30/04/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**RESOLUCIÓN**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Que el Plan de Desarrollo "Pensando en Grande 2016-2019" ubica a la educación como el factor potenciador del desarrollo, lo cual exige en el proceso planificador no sólo establecer acuerdos de participación conjunta y complementariedad para la elaboración de planes, programas, proyectos y metas comunes con enfoque diferencial y de derechos, sino para articular procesos, actores y escenarios en las apuestas territoriales.
4. Que en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como lo es prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, la Secretaría de Educación de Antioquia encuentra necesario la contratación con el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, para apoyar las acciones para el desarrollo del componente de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental; entidad que a partir de la extensión

*" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "*

académica ha fortalecido su experiencia en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo social del Departamento de Antioquia.

5. Que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria es una institución de educación superior oficial, creada por el Decreto Ordenanza 00262 de 1979 del Departamento de Antioquia, la cual mediante Resolución 3612 del Ministerio de Educación Nacional, adquirió el carácter académico de Institución Universitaria.
6. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."
8. Que el presupuesto para la presente contratación es de Novecientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiún pesos M/L (\$979.948.321) sin IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500042282, del 12 de marzo de 2019, por valor de \$1.000.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda.
9. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
10. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato interadministrativo con el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria, para "Apoyar la gestión de los programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental correspondientes al plan de formación Docente, proyectos transversales, construcción curricular y planes estudio".

**ARTICULO TERCERO:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

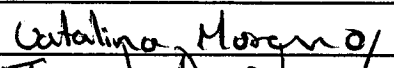
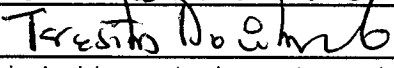
" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario		26.09.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.		29-04-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			